

CRITERIO 2/22

Forma en que la información puede ser consultada. En aquellos casos en los que la información requerida por la persona solicitante se encuentre ya a disposición del público en medios impresos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, además de la fuente y/o el lugar en que obra la información, los sujetos obligados inexcusablemente deberán indicar la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, expresando de manera puntual y categórica el detalle de los pasos, rutas, movimientos, flujogramas y/o cualquier otro dato o gestión que muestre específicamente la manera de realizar la consulta de la información.

Entidad: Guanajuato.

Tipo: Criterio por reiteración.

Fecha de aprobación: 21ª sesión ordinaria jurisdiccional del 19º año de ejercicio, celebrada el 25 de octubre de 2022.

Materia: Acceso a la Información Pública.

Registro: Criterio 3/22.

Antecedentes que lo conformaron: RRAIP-350/2019 Sujeto Obligado – Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato. 12 doce de junio de 2019. Por unanimidad. Comisionada Ponente Angela Lorena Vela Cervantes. RRAIP-829/2021 Sujeto Obligado – Municipio de Victoria, Guanajuato. 14 de julio de 2021. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña. RRAIP-1600/2021 Sujeto Obligado – Municipio de Guanajuato, Guanajuato. 15 de diciembre de 2021. Por unanimidad. Comisionado Ponente Juan Sámano Gómez.